



OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Ourense, 7 de mayo de 2026

Redegal, S.A. (en adelante, "Redegal" o la "Compañía"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante, "BME Growth"), por medio de la presente pone en conocimiento la siguiente información:

El 4 de mayo de 2026 a las 17:07 horas se celebró de manera exclusivamente telemática mediante videoconferencia con conexión plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes, en primera convocatoria, la Junta General Extraordinaria de la Sociedad.

Asistieron, presentes y/o representados, accionistas titulares de 1.884.301 acciones con derecho de voto y representativas del 89,0415% del capital social. Se hace constar que la Sociedad tiene 61.535 acciones en autocartera que representan el 2,9078 % del capital social.

Se aprobaron por unanimidad de los accionistas presentes y/o representados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Examen y aprobación de la ratificación del nombramiento de D. Domingo García Coto como nuevo miembro del consejo de administración.

SEGUNDO.- Examen y aprobación de un aumento de capital social de la Sociedad por compensación de créditos, y consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad.

Se acordó aumentar el capital social que en la actualidad asciende DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (2.275.362,00 €) en la cuantía de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (103.759 €), con una prima de emisión total de SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (705.561,20 €), mediante la creación de 103.759 nuevas acciones de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 2.275.363 a la 2.379.121, ambas inclusive, y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (6,80 €) de prima de emisión cada una de ellas, lo que supone un desembolso total de OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (809.320,20 €).

Las nuevas acciones emitidas conferirán a sus titulares iguales derechos y obligaciones que las ya existentes a las actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, y estarán representadas por medio de

Redegal

anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuye a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones emitidas en contraprestación a la compensación de los derechos de crédito son íntegramente suscritas y desembolsadas por los accionistas Liprasa 2015, S.L.U. y Lago Diecinueve Invest, S.L., conforme se detalla a continuación:

a) A Liprasa 2015, S.L.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, c/ Claudio Coello 88, y con N.I.F. nº B-87.297.263, suscribe 93.400 acciones nuevas, de 1 euro de valor nominal y 6,80 € de prima de emisión cada una de ellas, numeradas de la 2.275.363 a la 2.368.762, ambas inclusive, mediante la compensación del crédito por importe de 728.520,50 € que ostenta frente a la Sociedad en virtud del préstamo realizado por aquella en fecha el 19 de diciembre de 2023, novado el 2 de mayo de 2024, con abono de 0,50 € en efectivo como ajuste del nominal del crédito con los nuevos títulos a entregar.

b) A Lago Diecinueve Invest, S.L. sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Coruña, Avenida Linares Rivas 56 Bajo, y con N.I.F. nº B-70.589.437, suscribe 10.359 acciones nuevas, de 1 euro de valor nominal y 6,80 € de prima de emisión cada una de ellas, numeradas de la 2.368.763 a la 2.379.121 ambas inclusive, mediante la compensación del crédito por importe de 80.801,27 € que ostenta frente a la Sociedad en virtud del préstamo realizado por aquella en fecha 28 de diciembre de 2023, novado el 2 de mayo de 2024 con abono de 1,07 € en efectivo como ajuste del nominal del crédito con los nuevos títulos a entregar.

A tenor de lo establecido en el artículo 304 de la LSC de Capital, al consistir el contravalor del aumento del capital en aportaciones no dinerarias, los actuales accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente sobre las acciones que se emiten con ocasión del aumento del capital por compensación de créditos objeto de este acuerdo.

Se hace constar que, al tiempo de convocatoria de la junta general de accionistas, se puso a disposición de los accionistas la siguiente documentación:

(i)) el informe emitido por el Consejo de Administración, a los efectos del artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital;

(ii) y la certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por el Consejo de Administración sobre los créditos a compensar, a los efectos del artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acordó solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones al segmento BME Growth del BME MTF Equity y la inscripción de las mismas en Iberclear, quedando designado este organismo como entidad encargada de la llevanza del Registro Contable.

Se acordó asimismo por unanimidad, facultar expresamente a cualquiera de los miembros del consejo de administración de la Sociedad y al Consejero Delegado, tan ampliamente como en

Redegal

Derecho sea oportuno, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice de cuantas actuaciones o trámites fueran necesarios o convenientes para lograr la ejecución del presente acuerdo y el buen fin del aumento de capital social por compensación de créditos, quedando facultados en particular, para:

(i) realizar cuantos actos sean precisos y comparecer ante cualesquiera autoridades administrativas a fin de realizar los trámites, comunicaciones y actuaciones necesarias o convenientes para la efectiva emisión, puesta en circulación y para la admisión a negociación de la totalidad de las acciones en las que se divide el capital social, con expresa inclusión de las nuevas acciones objeto del precedente acuerdo, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil, incluyendo la firma de cuantos documentos sean legalmente exigibles para ello, y efectuar, si fuera menester, cualquier subsanación o aclaración del contenido de los mismos;

(ii) realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.), de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente, designándolo como organismo competente encargado del Registro Contable;

(iii) redactar y publicar cualquier anuncio o comunicación que sea necesario o conveniente en relación con el aumento de capital social por compensación de créditos acordado, incluyendo comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, anuncios en la página web de la Sociedad, anuncios en prensa o en la web de BME Growth de BME MTF Equity;

(iv) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital social por compensación de créditos ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo;

(v) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital social por compensación de créditos acordado y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con el presente acuerdo en orden a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo; y

(vi) en general, realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del consejo de administración, para la plena efectividad y cumplimiento del presente acuerdo.

Redegal

Como consecuencia de la ampliación acordada, se acordó modificar el artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN EUROS (2.379.121 €) divididos en DOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUNA (2.379.121) acciones iguales, numeradas correlativamente de la 1 a la 2.379.121, ambas inclusive, con un valor nominal cada una de ellas de un euro (1€).

Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

El capital social será aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General en las condiciones que la misma apruebe y previas las autorizaciones administrativas que procedan.”

TERCERO.- Examen y aprobación del desdoblamiento (split) del número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, en la proporción de 10 nuevas acciones por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 1,00 € a 0,10 €, sin modificación de la cifra del capital social, y consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad.

Se acordó desdoblar el número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en la proporción de diez (10) acciones nuevas por cada una de las antiguas, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción, que pasará del valor actual de UN EURO (1,00 €) por acción a DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) por acción, con el consiguiente aumento del número de acciones, que se multiplicará por diez.

Una vez llevado a cabo el desdoblamiento conforme al presente acuerdo, el capital social de la Sociedad, cuyo importe nominal total no se verá alterado como consecuencia del desdoblamiento, pasará a estar representado por acciones con un valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) por acción.

Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y a sus entidades participantes. Se acordó, asimismo, modificar el artículo 6º de los estatutos sociales, relativo al capital social, para adaptarlo al nuevo número y nuevo valor nominal de las acciones en que se divide el capital social. En consecuencia, el nuevo valor nominal de cada acción será de 0,10 €, y el número de acciones en circulación se verá multiplicado por diez (10).

Se acordó solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes de la reducción del valor nominal unitario por acciones en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, así como la exclusión de negociación de las antiguas acciones.

Se acordó solicitar que, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública por la que se formalice el desdoblamiento de las acciones actualmente en circulación y su canje por las de

Redegal

nueva emisión con modificación del valor nominal de las acciones, sean simultáneamente excluidas de cotización las antiguas acciones y admitidas a negociación las nuevas acciones en el segmento BME Growth de BME MTF Equity y, la inscripción de las mismas en Iberclear, quedando designado este organismo como entidad encargada de la llevanza del Registro Contable.

Se acordó asimismo por unanimidad, facultar expresamente a cualquiera de los miembros del consejo de administración de la Sociedad y al Consejero Delegado, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice de cuantas actuaciones o trámites fueran necesarios o convenientes para lograr la ejecución del presente acuerdo y el buen fin del desdoblamiento de las acciones, quedando facultados en particular, para:

(i) realizar cuantos actos sean precisos y comparecer ante cualesquiera autoridades administrativas a fin de realizar los trámites, comunicaciones y actuaciones necesarias o convenientes para la efectiva exclusión de cotización las antiguas acciones, y emisión, puesta en circulación y para la admisión a negociación de la totalidad de las acciones en las que se divide el capital social, con expresa inclusión de las nuevas acciones objeto del precedente acuerdo;

(ii) realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.) de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente designándolo como organismo competente encargado del Registro Contable;

(iii) redactar y publicar cualquier anuncio o comunicación que sea necesario o conveniente en relación con el desdoblamiento de las acciones, incluyendo comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, anuncios en la página web de la Sociedad, anuncios en prensa o en la web de BME Growth;

(iv) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el desdoblamiento de las acciones ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo;

(v) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del desdoblamiento de las acciones y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con el presente acuerdo en orden a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo;

Redegal

(vi) en general, realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del consejo de administración, para la plena efectividad y cumplimiento del presente acuerdo.

Como consecuencia del desdoblamiento acordado, se acordó modificar el artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN EUROS (2.379.121 €) divididos en VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS DIEZ (23.791.210) acciones iguales, numeradas correlativamente de la 1 a la 23.791.210, ambas inclusive, con un valor nominal cada una de ellas de diez céntimos de euro (0,10€).

Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

El capital social será aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General en las condiciones que la misma apruebe y previas las autorizaciones administrativas que procedan.”

CUARTO.- Delegación de facultades.

QUINTO.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Circular 3/2023 de BME Scaleup, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

D. Jorge Vázquez González
Consejero Delegado
REDEGAL, S.A.